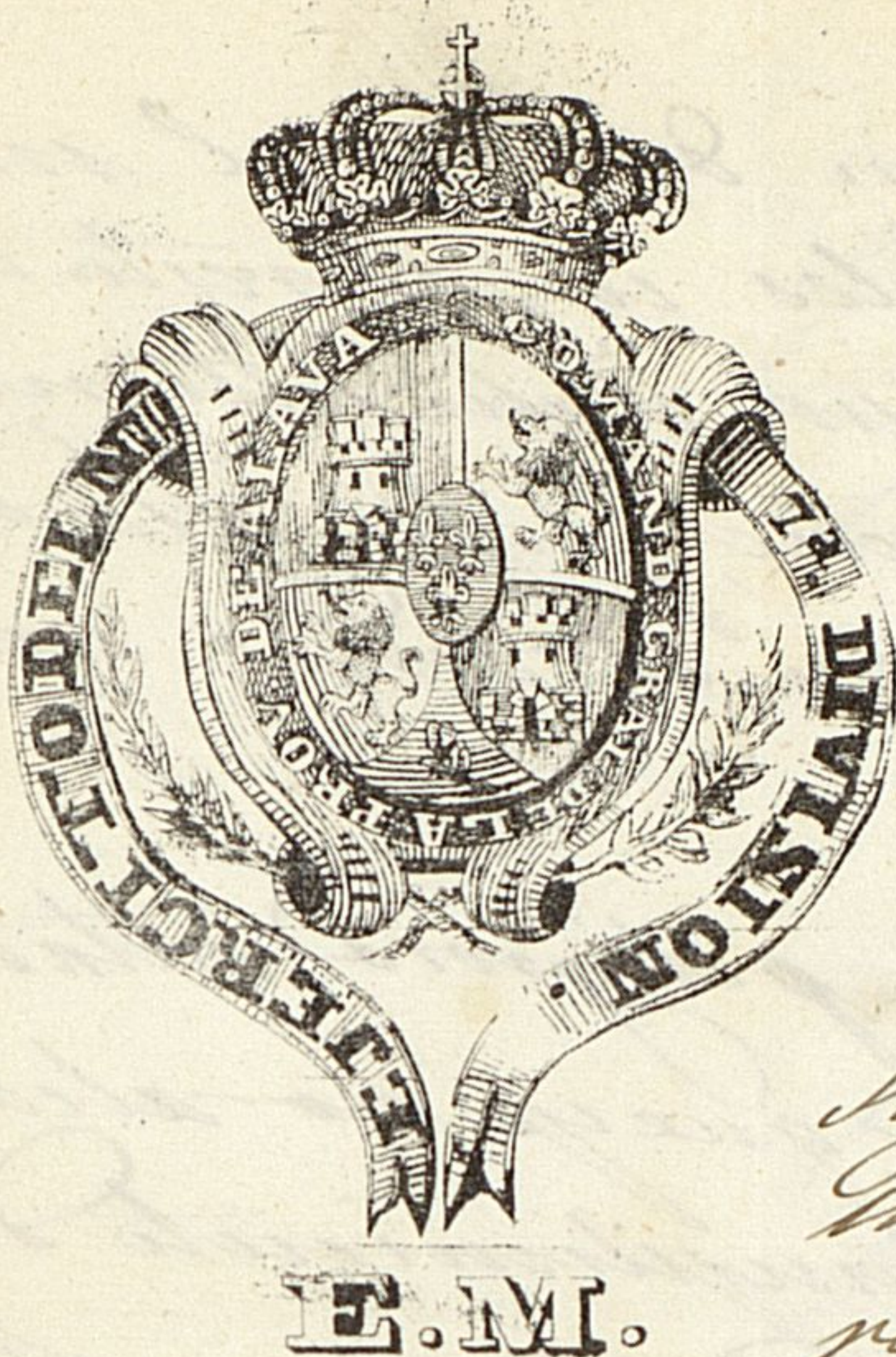


ATHA-FHRA-PH-857-2-12



Muy sensible, Señor Dyutado General, que segun todavia nuestras instituciones sobre el cumplimiento de la orden de la Regencia del Reyno para reponer en esta Provincia la Jefatura politica al estado que tenia en 28 de Julio ultimo; y preciso que se me prepararan mayores disgustos, si no emprendamos en investigar como de novedad desconocida un asunto, sencillo en mi concepto, nada trascendental a las instituciones del pais y dirigido a mirar por el honor del Gobierno Supremo del Estado, que poro justamente de la ligereza con que recomunico una orden suponiendola consultada a la Persona Augusta que el ministro, residente entonces en Madrid, no tenia tan a la mano.

Me he enterado de las nuevas reflexiones que V. S. se sirve indicarme en oficio de 3 de este mes contestando al mio de la misma fecha: como la nobleza que las dicta, y el celo laudable en vigilar de tan lejos por las instituciones del pais. conservadas al traves de mil rebueltas en que se olvidaron las de otras Provincias no tan felices; pero permitame V. S. decirle que no distingo ofensa alguna contra ellas, contra derechos respetables sin graves perjuicios de tercero en los casos limitados de reponer las cosas segun estaban cuando caminabamos de acuerdo y sin violencia en la administracion de este suelo privilegiado.

La Regencia no desconoce que la Jefatura politica de Blava ha desempeñado sus atribuciones con el auxilio de la Autoridad foral, instituida ya antes del dia, que se designa como epoca para el estado, a que debe reponerse. No se crea autoridad nueva: se repone la que se hallaba establecida y respetada por los honrados Mayores cuando estaban ya en el goce de sus fueros. La

Negativa se limita a la conserbacion de casi el mismo
vinculo que une a estos naturales con el resto de los
españoles, vinculo que existia por Julio ultimo, que
nose ha disuelto jamas de derecho, y que ella desea
hasta donde sobre este punto con el debido conser-
vimento de causa.

Pero tanto seria muy peligroso entretener
me en representando los males, que yo no alcanzo,
y retardar por mas tiempo el cumplimiento de mi
encargo que ella misma ha modificado profunda-
mente, que lo considero interinante al bien publico
y como reparador de una grave ofensa, de que
se da por sentida en el texto literal de su orden.
Si esta hablase en terminos menos apremiantes,
si pudiera dudarse un solo momento de la sinceridad
con que promete que los fueros seran respec-
tados, mostraria acaso los motivos que obstan
a V. S. para complacerme; pero nada veo de alar-
mante para el pueblo Alaves, (permítame V. S.
que hable con tanta ingenuidad.) pues que esos
fueros no moriran por una sombra de Gefa-
tura, asi puede llamarse mientras coexista
la propia administracion.

Puego a V. S. miente sobre la delicada po-
sicion que me ha cabido: mi deber es la obediencia.
Despues que descanse de este peso, estare dis-
puesto como siempre para cuanto conduzca al
bien de esta Provincia, cuyas instituciones cada
dia me son mas gratas. En otro caso, ya sabe
V. S. que no podria yo tener disculpa si ligam-
se doctrinas y practicas, que por mas respec-
tables que parezcan estan en oposicion con la
conducta que debe observar un Gobernador.

V. S. podra elevar a la Superioridad
cuantas consideraciones estime oportunas; pero
desea sobre manera y con muyto muy ventajoso
que se diesen nuevas pruebas de honrades y
de confianza, cuando se exigen por el justo motivo
de no haberse consultado la orden de 28. de Julio
atendida a no dudar, sin una solemnidad en

que consiste todo en su merito y valor. La Regencia,
nos lo dice, y S. M. la Reyna Gobernadora venia a
darse este mismo al comunicarme como a Jefe supe-
rior politico su Real orden de 5. de Setiembre.

Separados de afeciones, Señor Diputado:
la conveniencia y la justicia persuaden que no debe
prejudicarse alla reposicion de mi destino, que caso
por la simple orden de un funcionario publico,
que la Suplicia obtenida del Poder legitimamente
autorizado para expedirla. La verdad se ha descu-
bierto, y V. S. y los Alarcoses todos son muy nobles
para dejarla de confesar de buena fe, y devolver
al punto de partida para la determinacion ulti-
ma que el Gobierno deua adoptar con pleno con-
vencimiento de Causa. Esto es justo, legal, y muy propio
de la franqueza con que debe marcharse en este
negocio. Cada uno de nos honrada y noblemente en
cuantas gestiones se encaminan al objeto mas feliz
que se apetezca: Nunca sere hostil a los fueros de
la Provincia, ni el Gobierno lo permitira: Res-
petare hasta sus formulas, siendo compatibles
con la unidad constitucional, en que se convino
como condicion precisa para observarlos; pero vuel-
vo a suplicar a V. S. que bayamos a cordes en la
pronta reposicion, imprescindible ya para mi, a
menos que sin fruto alguno quedase espuesto a res-
ponsabilidades, de que me alejare cumpliendo des-
de luego sumisamente el justo mandato de mis su-
periores. La Jefatura politica queda pues, restable-
cida desde hoy sin que este paso de necesidad impe-
riosa sea causa de que altere la buena armonia
que siempre he concertado con V. S. y con las de-
mas autoridades del Pais, ni de que las esquivé
en adelante cuantas deferencias me sean permi-
tidas en respetuoso obsequio a sus fueros.

Dios

gta a V. S. m. a. Victoria 7. de Diciembre de
1840.

Al General Comandante en Jefe
y Jefe Político

Juan Antonio Aguirre
Ayte. Jefe

Don Diputado General de Alava.